

Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 21 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°03-2024-CM-MDSB-P; el Informe N°072-2024-MDSB/GM-OGA-URH de fecha 19 de marzo y el Informe N°215-2024-MDSB/GM-OGPP, de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En aplicación de lo dispuesto a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, a partir de 2024, el MEF, a través de la DGTP, procede a retener, transferir y por cuenta de las entidades comprendidas en los alcances de la mencionada norma legal, efectúa el pago de las aportaciones mensuales a favor de las respectivas AFP, sobre la base de la información, en cuanto a montos, fechas de vencimiento, entre otros datos relacionados, que las AFP, a través de su asociación remita.

Que, mediante Informe N°072-2024-MDSB/GM-OGA-URH la Unidad de Recursos Humanos informa que realizó las diligencias correspondientes para su coordinación con las entidades Administradoras de Fondo de Pensiones, dicha diligencia concluye que no habrá ninguna clase de reducción de la deuda que se contrajo, señala que al acogernos a La Ley N°31888 ley que establece el régimen de reprogramación de pago de los aportes, se extinguen los intereses moratorios, los pagos se iniciarían a partir del 2025. Para efectos de aprobación se volvió a generar el reporte para la aprobación del acogimiento al REPRO AFP, la misma que es actualizada al mes de devengue marzo, el monto actualizado corresponde a S/.58,179.24 (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve con 24/100 soles);

Que, mediante Informe N°215-2024-MDSB/GM-OGPP emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se remite una estructura de financiamiento para su cumplimiento, señalando dos fuentes financiamiento que serían 2 recursos directamente recaudados y 5 recursos determinados;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2024, se trató Respecto al acogimiento del REPRO AFP III, por lo que los regidores contaban con el reporte para la aprobación del REPRO AFP, que contenía resumen de acogimiento, deuda nominal, deuda actualizada por rentabilidad, cronograma de pagos, deudas consolidadas en las que figura los nombres de las personas que se le debe el pago de sus aportes, por lo que hubo observaciones por parte de los regidores;

Por ello los regidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se encargarán de realizar acciones correspondientes para ver el inicio y el cese de los trabajadores que se encuentran dentro del reporte de las AFPS y asimismo realizar las investigaciones correspondientes en los diferentes AFPS; los días 8,9,10 de abril del 2024 en la ciudad de Lima.

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el viaje de los regidores **LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLIVAR**, por los días 8,9 y 10 de abril del 2024, a la ciudad de Lima, a fin de que realicen las acciones correspondientes sobre el REPRO AFP III.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al área de Recursos Humanos el trámite de asignación de viáticos por los días 8,9,10 de abril del 2024 en favor de los regidores.

ARTÍCULO TERCERO. –RECOMEDAR a los funcionarios, realizar la rendición de cuentas respectiva dentro del plazo establecido en la directiva que regula el otorgamiento de viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Área de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE